

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 72-2023**

Siendo las 14:30 horas del día 12 de julio de 2023, se reunieron en las instalaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría sito en Jr. Miguel Grau 459 – 469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por el Dr. Walter Juan Vásquez Cruz, Presidente, Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo, Vicepresidente Académico, Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 72-2023 de fecha 12 de julio de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (presente)
2. Dr. Eliseo Pumacallahui Salcedo (presente)
3. Dr. Alberto Valenzuela Muñoz (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

1.- Presidente :

- No tiene informes.

2.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún Informe.

3.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún Informe

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

1.- Presidente

- No tiene ningún pedido

2.- Vicepresidente Académico:

- Se agende en la presente sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 396-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 397-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 398-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 399-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 0400-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 0401-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 0402-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 0403-2023-VPA-UNCA, Oficio N° 0404-2023-VPA-UNCA.

3.- Vicepresidente de Investigación

- Se agende en la presente sesión de Comisión Organizadora el Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA.

ORDEN DEL DÍA





Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- OFICIO N° 174-2023/P-CO-UNCA, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Estatuto de la UNCA.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0395-2022/CO-UNCA de fecha 26 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0433-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022 y Resolución de Comisión Organizadora N° 096-2023/CO-UNCA de fecha 28 de febrero de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 304-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la

UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Estatuto de la UNCA, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó agendar en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

ARTICULOS	DICE	DEBE DECIR
 <p>Artículo 48</p> 	<p>El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”</p>	<p>“El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de diecisiete (17) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales.”</p>
 <p>Artículo 312</p> 	<p>La sede universitaria es el establecimiento universitario, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. La UNCA cuenta con locales ubicados en la provincia de Sánchez Carrión, donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y título profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Local Ramiro Prialé. (Sede) 2. Local Garcilaso de la Vega. 	<p>La sede universitaria es el establecimiento universitario, constituido en el ámbito provincial en el que se encuentra su domicilio, conforme figura en el instrumento legal de su creación, destinado a la provisión del servicio educativo superior universitario y al cumplimiento de los fines previstos en la Ley Universitaria. La UNCA cuenta con locales ubicados en la provincia de Sánchez Carrión, donde se brinda el servicio educativo conducente a grado académico y título profesional:</p>

	Asimismo, cuenta con un local administrativo no conducente a grado académico."	1. Local Ramiro Prialé. (Sede) 2. Local Garcilaso de la Vega. Asimismo, cuenta con locales no conducentes a grado: 1. Local Administrativo. 2. Local Ciudad Universitaria (Tantapusha) 3. Local del Centro de Investigación Experimental, ubicado en el Caserío de Yamobamba."
--	--	---

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0442-2021/CO-UNCA de fecha 15 de diciembre de 2021; y conforme a lo detallado por Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, mediante Oficio N° 174-2023/P-CO-UNCA de fecha 11 de julio de 2023.

2.- OFICIO N° 393-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agenciar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0393-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría'; y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0206-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023 y Resolución de Comisión Organizadora N° 0358-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 294-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de



la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023 el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, la modificación obedece al requerimiento de la diligencia de actuación probatoria de SUNEDU, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Artículo 7. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios es la siguiente:

TABLA N° 01: Dedicación y Carga Académica de los docentes ordinarios

Dedicación	Horas (semanal)	Carga Académica		
		Horas Lectivas		Horas No Lectivas
		Mínimo	Máximo	
DE	40	10	16	24
TC	40	10	16	24
TP	≤ 20	≤ 20		0
Docente Investigador	40	máximo 6 horas		máximo 34
Docente RENACYT	40	8 horas	16 horas	mínimo 24
Docente Líder de Línea de Investigación	40	8 horas	16 horas	mínimo 24
Docentes con actividades de I+D	40	10 horas	16 horas	mínimo 24
Preparación de clases		0		Hasta 50% del total de horas lectivas



DEBE DECIR:

Artículo 7. El número de horas de la carga académica de los docentes ordinarios es la siguiente:

TABLA N° 01: Dedicación y Carga Académica de los docentes ordinarios

Dedicación	Horas (semanal)	Carga Académica		
		Horas Lectivas (HL)		Horas No Lectivas (HNL)
		Mínimo	Máximo	
DE	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TC	40	10	16	Mínimo 24 máximo 30
TP	≤ 20	≤ 20		0
Docente Investigador	40	Mínimo 5 horas máximo 6 horas		Mínimo 34 Máximo 35
Docente RENACYT	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación	40	8 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 32
Docentes con actividades de I+D	40	10 horas	16 horas	mínimo 24 máximo 30
Preparación de clases		0		Hasta 50% del total de horas lectivas

DICE:

Artículo 44. Las actividades de investigación, para efectos del presente Reglamento comprenden: ejecución de proyectos de investigación, ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; productos que merecen protección de la propiedad intelectual tales como derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips), la participación en redes de investigación, participación en grupos o semilleros de investigación y desarrollo de las líneas de investigación.

DEBE DECIR:

Artículo 44. Las actividades de investigación, para efectos del presente Reglamento comprenden: ejecución de proyectos de investigación, ejecución de proyectos de innovación y/o emprendimiento, elaboración de artículos científicos, libros, capítulo de libros; productos que merecen protección de la

propiedad intelectual tales como derecho de autor, o propiedad industrial (patentes, diseños industriales, circuitos integrados o microchips), la participación en redes de investigación, participación en grupos o semilleros de investigación y desarrollo de las líneas de investigación. Las horas declaradas en investigación será de acuerdo a las siguientes características:

1. Docente investigador: mínimo 34 horas y máximo 35 horas
2. Docente RENACYT: 8 horas, que Corresponde al 20% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
3. Docente Líder o Coordinador de Líneas y Grupos de Investigación: 20 horas, que corresponde al 50% mínimo de las horas asignadas, para que desarrolle investigación.
4. Docentes con actividades de I+D: 6 horas para el desarrollo de investigación.

Que, mediante Oficio N° 393-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en la Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA;

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Distribución de Carga Lectiva y No Lectiva Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0172-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo detallado en la Carta N° 103-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA.

3.- OFICIO N° 394-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0394-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022, se aprobó el Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0324-2023/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 303-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 037-2023-DBU-TOPICO.SL02-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 la Especialista en Enfermería de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, el procedimiento ha sido modificado en un 15% y que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el cuadro 6.1. Manejo de Residuos – **RECOLECCIÓN Y ALMACENAMIENTO INTERNO**, dice:

A. Residuos no peligrosos:

- El personal de limpieza traslada los residuos comunes del área del servicio de salud hacia el almacén intermedio de la UNCA, cuando el depósito este lleno las $\frac{3}{4}$ partes de su contenido.

Debe decir:

A. Residuos no peligrosos:

- El personal de limpieza traslada los residuos comunes del área del servicio de salud hacia el centro de acopio temporal de la sede académica o sede de laboratorios respectivamente de la UNCA, cuando el depósito este lleno las $\frac{3}{4}$ partes de su contenido.

2. En el cuadro 6.1. Manejo de Residuos – B. Residuos peligrosos: Tópico 2 (sede laboratorios), dice:

- El Especialista en enfermería coordina con el responsable del centro de acopio central para hacer la entrega de los residuos peligrosos de manera semanal o mensual.

Debe decir:

- El Especialista en enfermería coordina con el responsable del centro de acopio central para hacer la entrega de los residuos peligrosos de manera semanal o mensual o trimestral según sea el caso.

3. En el cuadro 6.1. Manejo de Residuos – B. Residuos peligrosos: Tópico 1 (sede académica), dice:

- El Especialista en enfermería, coordina con el responsable del centro de acopio central para hacer la entrega de los residuos peligrosos de manera semanal o mensual.

Debe decir:

El Especialista en enfermería, coordina con el responsable del centro de acopio central para hacer la entrega de los residuos peligrosos de manera semanal o mensual o trimestral según sea el caso.

Que, mediante Oficio N° 394-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 037-2023-DBU-TOPICO.SL02-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Especialista en Enfermería de la UNCA;

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la modificación del Procedimiento del Manejo de Residuos del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 044-2022/CO-UNCA de fecha 24 de enero de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 037-2023-DBU-TOPICO-SL02-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Especialista en Enfermería de la UNCA.

4.- OFICIO N° 395-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la Modificación del Programa del Servicio de Salud 2023 - 2025.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0395-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022/CO-UNCA de fecha 19 enero de 2022, se aprobó el Programa del Servicio de Salud de la Universidad Nacional Ciro Alegría y modificado mediante Resoluciones de Comisión Organizadora N° 0327-2022/CO-UNCA, N° 0449-2022/CO-UNCA, N° 0173-2023/CO-UNCA y N° 0344-2023/CO-UNCA. Indica asimismo que, mediante Informe N° 299-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023-2026 de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 023-2023-DBU-TOPICO.SL01-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 la Especialista en Enfermería de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que ha sido modificado en un 50% y que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el título y encabezado **dice:** PROGRAMA DEL SERVICIO DE SALUD 2023-2025, y **debe decir:** PROGRAMA DEL SERVICIO DE SALUD 2023-2026.



2. En el ítem II. DIAGNÓSTICO **dice:** no obstante, se proyecta tener 120 estudiantes al 2023 a quienes se les ofrecerá el Servicio de Salud a través del Programa, **y debe decir:** no obstante, a partir del 2024 se proyecta tener 120 estudiantes a quienes se les ofrecerá el Servicio de Salud a través del presente Programa.
3. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, **se eliminó:** la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, programado para el mes de julio y dirigido a estudiantes y la actividad del Festival "Estilos de vida saludable", programado en el mes de noviembre.
4. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023 **dice:** Capacitación de prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, **y debe decir:** Campaña de prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.
5. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, **dice:** Taller en Salud Sexual Reproductiva en el mes de agosto, **y debe decir:** para el mes de septiembre.
6. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, **se agregó:** la Campaña de prevención de enfermedades de neurocirugía, actividad programada para el mes de noviembre.
7. En el ítem VIII. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023, **dice:** * El primer semestre está dirigido a docentes y personal no docente y en el segundo semestre a estudiantes, **y debe decir:** * Las actividades programadas en el 2023 serán dirigidas a docentes y personal no docente, y a partir del 2024 las actividades estarán dirigidas a estudiantes.
8. En el ítem X. PRESUPUESTO 2023, **se eliminó:** la actividad de Gestión del examen médico para ingresantes a la UNCA, programado para el mes de julio y dirigido a estudiantes, el presupuesto asignado para esta actividad que es de S/21,300.00 y la actividad de Festival de "estilos de vida saludable", el presupuesto asignado de S/2,400.00, siendo un total de S/23,700.00, **se distribuyó** este presupuesto de la siguiente manera:
 - En La actividad de Atención de consultas por diversos motivos de salud con y sin derivación a otros establecimientos de salud a estudiantes, docentes y personal no docente, en la específica de gasto 23.15.12. útiles de oficina en el mes de marzo **dice:** S/ 300.00 **y debe decir:** S/1000,00. Así mismo en la específica de gasto 23.18.21 Material, insumo, en el mes de marzo **dice:** S/4,000.00 **y debe decir:** S/6,000.00.
 - Campaña de prevención de "Juntos contra el cáncer", en la específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de septiembre **dice:** S/5,000.00, **y debe decir:** S/12,000.00. Así mismo en la específica de gasto 23.27.11 5 Servicio de alimentación de consumo humano **dice:** S/300.00 **y debe decir:** S/600.00.



- Campaña de prevención de Tuberculosis "Respira Sano", en la específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de agosto **dice:** S/1,500.00, **y debe decir:** S/3,000.00.
- Campaña de prevención de infecciones de trasmisión sexual y VIH/SIDA, **se agregó:** a específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de agosto, S/2,000.00.
- Campaña de atención integral de Salud, en la específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de octubre **dice:** S/7,200.00, **y debe decir:** S/12,000.00.
- Campaña de salud visual en la específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de noviembre **dice:** S/4,500.00, **y debe decir:** S/6,000.00.
- Campaña de prevención de enfermedades de neurocirugía, **se agregó:** la específica de gasto 23.26.41. Gastos por prestaciones de salud, en el mes de noviembre, S/4,500.00.

9. En los cuadros del ítem XI. ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS PROYECTADAS AL 2023-2026, XII. CRONOGRAMA PROYECTADO 2023-2026, XIII. Presupuesto Proyectado Al 2023 – 2026, **se agregó:** el cuadro proyectado al 2026, incluido el presupuesto asignado para ese año.

10. En el ítem XIV. PRESUPUESTO PROYECTADO 2023-2026, **dice:** **Para el año 2025 se contempla la contratación de un médico, considerando que se dejará de contratar a 1 enfermera, ya que se tendrá campus universitario y un solo tópic, y debe decir: *Para el año 2025 se proyecta la contratación de un médico, considerando que se dejará de contratar a 1 enfermera (otros servicios profesionales), ya que se tendrá campus universitario y un solo tópic.*

11. En el ítem XIV. PRESUPUESTO PROYECTADO 2023-2026, **se agregó** el cuadro siguiente:

	DESCRIPCIÓN GENÉRICA	ESPECÍFICA DE GASTO	NOMBRE ESPECÍFICA DE GASTO	TOTAL 2023	TOTAL 2024	TOTAL 2025	TOTAL 2026
CONTRATO DE SERVICIO DE SALUD	2.3 BIENES Y SERVICIOS	23.28.11	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES*	S/30,000.00	S/96,000.00	S/0.00	S/0.00
SUB TOTAL				S/30,000.00	S/96,000.00	S/0.00	S/0.00

**Se realizará la contratación de servicios técnicos y profesionales en salud (1 enfermera) y otros servicios que se requiera.*

Que, mediante Oficio N° 395-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del

Programa del Servicio de Salud 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 023-2023-DBU-TOPICO.SL01-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Especialista en Enfermería de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa del Servicio de Salud 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 038-2022/CO-UNCA de fecha 19 enero de 2022, y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 023-2023-DBU-TOPICO.SL01-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Especialista en Enfermería de la UNCA.

5.- OFICIO N° 388-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agenciar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023 - 2026.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0388-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Ciro Alegría y modificado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 343-2022/CO-UNCA de fecha 22 julio de 2022; Resolución Comisión Organizadora N° 186-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 209-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023 Y Resolución de Comisión Organizadora N° 366-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 289-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2026 de la UNCA, la Oficina de Gestión de la



Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 16-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023 el Especialista en Servicio Social de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

1) En el Acápito II DIAGNOSTICO **dice**: "...La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no brinda el servicio educativo, pero se proyecta tener 120 estudiantes al 2023, a quiénes se les ofrecerá el Programa de alimentación saludable, la misma que será monitoreada y evaluada constantemente con la finalidad de establecer medidas correctivas y cumplir con las metas programadas, que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos institucionales"; y **debe decir** "...La Universidad Nacional Ciro Alegría aún no brinda el servicio educativo, pero se proyecta tener 120 estudiantes al 2024, a quiénes se les ofrecerá el Programa de alimentación saludable, la misma que será monitoreada y evaluada constantemente con la finalidad de establecer medidas correctivas y cumplir con las metas programadas, que contribuyan al logro de los objetivos estratégicos institucionales".

2) En el Acápito VIII ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023:

- El primer objetivo específico **dice** "Conocer el estado nutricional de los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad" y **debe decir** "Conocer el estado nutricional de los estudiantes, docentes y personal no docente de la Universidad. (**)"
- La actividad: Elaboración de Diagnóstico del estado nutricional. En Meta Anual **dice** "120" y **debe decir** "40".
- La actividad: Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente, en Meta Anual **dice** "170" y **debe decir** "40", en Agosto **dice** "20" y **debe decir** "8", mientras que en los meses de setiembre a noviembre **dice** "40" y **debe decir** "8" y en el mes de diciembre **dice** "30" y **debe decir** "8".

- La actividad: Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras), en los meses de julio a setiembre **dice "10" y debe decir "0"** y en los meses de octubre a noviembre **dice "10" y debe decir "3"**; mientras que en el mes de diciembre **dice "10" y debe decir "4"**.

3) En el Acápito IX CRONOGRAMA 2023:

- La actividad: Elaboración de Diagnóstico del estado nutricional. En Meta Anual **dice "120" y debe decir "40"**.
- La actividad: Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente, en Meta Anual **dice "170" y debe decir "40"**

4) En el Acápito X PRESUPUESTO 2023:

- En la actividad **Elaboración de Diagnóstico del estado nutricional:**
 - ✓ En Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, para el mes de Julio **dice "S/2,000.00" y debe decir "S/ - "**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ - " y debe decir "S/2,000.00"**.
 - ✓ En Equipos computacionales y periféricos, para el mes de Julio **dice "S/8,000.00" y debe decir "S/ - "**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ - " y debe decir "S/8,000.00"**.
 - ✓ En Útiles de oficina, para el mes de Julio **dice "S/400.00" y debe decir "S/ - "**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ - " y debe decir "S/400.00"**.
- En la actividad **Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente:**
 - ✓ En Enseres, para el mes de Julio **dice "S/15,000.00" y debe decir "S/ - "**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ - " y debe decir "S/15,000.00"**
 - ✓ En Útiles de oficina, para el mes de Julio **dice "S/400.00" y debe decir "S/ - "**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ - " y debe decir "S/400.00"**.



- En la actividad **Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras)**, en Útiles de oficina para el mes de Julio **dice "S/200.00"** y **debe decir "S/ -"**, mientras que para el mes de agosto **dice "S/ -"** y **debe decir "S/200.00"**

5) En el Acápito XI **dice: "ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023-2025"**; y **debe decir "ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS 2023-2026"**; así mismo, **se agregó** el año 2026 en todas las actividades:

- En: Elaboración de diagnóstico del estado nutricional, en Meta Anual del año 2023 **dice "120"** y **debe decir "40"**, mientras que **se agregó** el año "2026" con meta anual "120", en el mes de abril "120".
- En: Capacitación en prevención de enfermedades nutricionales (desnutrición, sobrepeso, obesidad, anorexia, bulimia), **se agregó** el año "2026" con meta anual "1", en el mes de junio "1".
- En: Talleres de sensibilización en Alimentación Saludable, **se agregó** el año "2026" con meta anual "4", en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre: "1".
- En: Festival de Alimentación Saludable, **se agregó** el año "2026" con meta anual "1", en el mes de noviembre: "1".
- En: Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente, en Meta Anual del año 2023 **dice "170"** y **debe decir "40"**, mientras que **se agregó** el año "2026" con meta anual "560", en los meses de enero, febrero, marzo y diciembre: "40", y en los meses de abril a noviembre: "50".
- En: Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras), **se agregó** el año "2026" con meta anual "20", en los meses de enero a diciembre: "20".
- En: Taller de alimentación saludable para responsables de quioscos, comedores y cafetines: **se agregó** el año "2026" con meta anual "4", en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre: "1".



- En: Elaborar plan de menús saludables para comedores y cafetines: el año “2026” con meta anual “12”, en los meses de enero a diciembre: “1”.
- En: Elaboración y actualización de lineamientos para el expendio en quioscos y cafetines: **se agregó** el año “2026” con meta anual “1”, en el mes de febrero.
- En: Monitorear y supervisar el expendio de alimentos en quioscos, comedores y cafetines: **se agregó** el año “2026” con meta anual “24”, en los meses de enero a diciembre: “2”.

6) En el Acápito XII **dice**: “CRONOGRAMA PROYECTADO 2023 - 2025”; y **debe decir** “CRONOGRAMA PROYECTADO 2023 - 2026”; así mismo, **se agregó** el año 2026 en todas las actividades:

- En: Talleres de sensibilización en Alimentación Saludable, **se agregó** el año “2026” en los meses de “marzo, junio, setiembre y diciembre”.
- En: Festival de Alimentación Saludable, **se agregó** el año “2026” el año “2026” en el mes de “noviembre”.
- En: Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente, **se agregó** el año “2026” en los meses de “enero a diciembre”.
- En: Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras): **se agregó** el año “2026” en los meses de “enero a diciembre”.
- En: Taller de alimentación saludable para responsables de quioscos, comedores y cafetines: **se agregó** el año “2026” en los meses de “febrero, mayo y agosto”.
- En: Elaborar plan de menús saludables para comedores y cafetines: **se agregó** el año “2026” en los meses de “enero a diciembre”.
- En: Elaboración y actualización de lineamientos para el expendio en quioscos y cafetines: **se agregó** el año “2026” en el mes de “febrero”.
- En: Monitorear y supervisar el expendio de alimentos en quioscos, comedores y cafetines: **se agregó** el año “2026” en los meses de “enero a diciembre”.



7) En el Acápite XIII **dice**: “PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2023-2025”; y **debe decir** “PRESUPUESTO PROYECTADO AL 2023-2026”; así mismo, **se agregó** el año 2026 en todas las actividades:

- En: Elaboración de diagnóstico del estado nutricional:
 - ✓ En Material, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio, en el año 2023 para el mes de Julio **dice** “S/2,000.00” y **debe decir** “S/ -”, mientras que para el mes de agosto **dice** “S/ -” y **debe decir** “S/2,000.00”. Además, **se agregó** el año “2026” en el mes de marzo “S/ 3000,00”
 - ✓ En Equipos computacionales y periféricos, en el año 2023 para el mes de Julio **dice** “S/8,000.00” y **debe decir** “S/ -”, mientras que para el mes de agosto **dice** “S/ -” y **debe decir** “S/8,000.00”. Además, **se agregó** el año “2026” en el mes de marzo “S/ 4000,00”
 - ✓ En Útiles de oficina, en el año 2023 para el mes de Julio **dice** “S/400.00” y **debe decir** “S/ -”, mientras que para el mes de agosto **dice** “S/ -” y **debe decir** “S/400.00”. Además, **se agregó** el año “2026” en el mes de marzo “S/ 400,00”
- En: Capacitación en prevención de enfermedades nutricionales (desnutrición, sobrepeso, obesidad, anorexia, bulimia), **se agregó** en Alimentos y bebidas para consumo humano, el año “2026” en el mes de junio “S/ 600,00”
- En: Talleres de sensibilización en Alimentación Saludable, **se agregó** en Alimentos y bebidas para consumo humano, el año “2026” en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre: “S/ 600,00”
- En: Festival de Alimentación Saludable:
 - ✓ En Alimentos y bebidas para consumo humano, **se agregó** el año “2026” en el mes de noviembre: “S/ 1100,00”.
 - ✓ En De cocina, comedor y cafetería, **se agregó** el año “2026” en el mes de noviembre: “S/ 700,00”.



- ✓ En Enseres, el año "2026" **se agregó** el año "2026" en el mes de noviembre: "S/ 300,00".
- En: Atención de consultas nutricionales a estudiantes, docentes y personal no docente:
 - ✓ En Enseres, en el año 2023 para el mes de Julio **dice** "S/15,000.00" y **debe decir** "S/ -", mientras que para el mes de agosto **dice** "S/ -" y **debe decir** "S/15,000.00". Además, **se agregó** el año "2026" en el mes de febrero: "S/ 600,00"
 - ✓ En Útiles de oficina, en el año 2023 para el mes de Julio **dice** "S/400.00" y **debe decir** "S/ -", mientras que para el mes de agosto **dice** "S/ -" y **debe decir** "S/400.00". Además, **se agregó** el año "2026" en el mes de febrero: "S/ 500,00"
- En: Seguimiento y control a usuarios con enfermedades (desnutrición, obesidad, sobrepeso, diabetes, bulimia, entre otras), en el año 2023 en Útiles de oficina para el mes de Julio **dice** "S/200.00" y **debe decir** "S/ -", mientras que para el mes de agosto **dice** "S/ -" y **debe decir** "S/200.00". Además, **se agregó** el año "2026" en el mes de febrero: "S/ 400,00"
- En: Taller de alimentación saludable para responsables de quioscos, comedores y cafetines, **se agregó** en Servicio de alimentación de consumo humano, el año "2026" en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre: "S/ 600,00".

8) En el Acápito XIV **dice**: "PRESUPUESTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROYECTADO AL 2025"; y **debe decir** "PRESUPUESTO PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PROYECTADO AL 2026"; así mismo, **se agregó** el año "2026" en:

- En: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS un monto de "S/48,771.00" para el año 2026.
- En: CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS un monto de "S/2,406.00" para el año 2026.
- En: AGUINALDO DE CAS un monto de "S/600.00" para el año 2026.



- En: TOTAL ANUAL un monto de “S/ 51,777.00” para el año 2026.

Que, mediante Oficio N° 388-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 16-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Alimentación Saludable 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución Comisión Organizadora N° 189-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 16-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.

6.- Oficio N° 389-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agenciar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023 - 2026.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0389-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2022/CO-UNCA de fecha 20 de abril de 2022, se aprobó el Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0184-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0356-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 288-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos

Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 15-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que se ha modificado los ítems II, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV; asimismo se modificó el presupuesto para la contratación de personal, en contrato de personal – especialista en trabajo social.

Que, mediante Oficio N° 389-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO:


PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 389-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA.

7.- OFICIO N° 390-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agenciar en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento.


DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invitó al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido mediante Oficio N° 0390-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0340-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de


2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0185-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0355-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 290-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remite el informe técnico de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada a la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 13-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, aprobar la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisando que se ha realizado modificaciones respecto al Título I del Capítulo I, artículo 5; Título II del Capítulo IV, artículo 16, Título II del Capítulo IV, artículo 17; y Título II del Capítulo V, artículo 24.




Que, mediante Oficio N° 390-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 390-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023.



8.- OFICIO N° 391-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agenciar en sesión de comisión organizadora, la Aprobación de la

Modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0391-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0336-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0439-2022/CO-UNCA de fecha 27 de setiembre de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0189-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0353-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 291-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite Informe Técnico respecto la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, luego de haber efectuado una revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora.

Que, mediante Oficio N° 14-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita la aprobación de la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que es necesario modificar los siguientes ítems:

- 1) En el TITULO I del CAPÍTULO I, Artículo 1, **dice:** "El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos de becas, sus modalidades, los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA).",

y **debe decir**: "El presente reglamento tiene por objeto, normar los tipos, modalidades, requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de becas por situación socioeconómica, apoyo a la docencia universitaria, rendimiento académico, discapacidad y distinto bagaje cultural, rendimiento deportivo y artístico a los estudiantes hombres y mujeres de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*."

2) En el TITULO II del CAPÍTULO II, Artículo 10 del Numeral 3, **dice**: "Principio de equidad: Las becas estudiantiles se otorgan sobre la base de las limitaciones económicas, situación de discapacidad, los méritos del estudiante beneficiario y el factor presupuestal de la UNCA."; y **debe decir**: "Principio de equidad: Las becas estudiantiles se otorgan sobre la base de las limitaciones económicas, situación de discapacidad y distinto bagaje cultural, los méritos del estudiante beneficiario y el factor presupuestal de la UNCA."

3) En el TITULO III del CAPÍTULO I, Artículo 21, **dice**: "1. Becas por situación socioeconómica: Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11

2. Becas por buen rendimiento académico: Son aquellas que se otorgan por haber ocupado el primer y segundo puesto en orden de mérito en el semestre académico y que no haya desaprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su carrera profesional.

3. Becas por situación de discapacidad: Se otorga a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, priorizando la atención por tipo y grado de discapacidad; y que estén acreditados mediante su carnet de CONADIS.

4. Becas a participantes destacados en PRODAC: Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo).



5. *Becas a participantes destacados en grupos artísticos: Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11."*

y debe decir:

"1. *Becas por situación socioeconómica: Son aquellas que se otorgan a los estudiantes en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a quienes se encuentren expuesto a riesgos sociales; a los que se les exige el promedio ponderado mínimo de 11*

2. *Becas por buen rendimiento académico: Son aquellas que se otorgan por haber ocupado el primer y segundo puesto en orden de mérito en el semestre académico y que no haya desaprobado ninguna asignatura del plan de estudios de su carrera profesional.*

3. *Becas por apoyo a la docencia universitaria: Son aquellas que se otorgan estudiantes ayudantes de cátedra, de laboratorio o asistentes de investigación.*

4. *Becas por situación de discapacidad: Se otorga a estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad, priorizando la atención por tipo y grado de discapacidad; y que estén acreditados mediante su carnet de CONADIS. Se considera también a los estudiantes con distinto bagaje cultural.*

5. *Becas a participantes destacados en PRODAC: Se otorga a los deportistas destacados del Programa Deportivo de Alta Competencia, a quienes se les brinda beca especial (incluye exoneración de matrícula, costos de alimentación, salud, vivienda, material de estudio y deportivo).*

6. *Becas a participantes destacados en grupos artísticos: Se otorga a los participantes destacados en grupos artísticos, a fin de contribuir con la promoción y fortalecimiento de la identidad cultural. Se le exige el promedio ponderado mínimo de 11."*

4) En el TÍTULO III del CAPÍTULO V, Artículo 43, **dice:** "Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, participantes destacados en PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el



procedimiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas.", y **debe decir**: "Para la renovación de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, apoyo a la docencia universitaria, discapacidad, participantes destacados en PRODAC y participantes destacados en grupos artísticos se seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo V del presente reglamento, para tal efecto deberán cumplir los requisitos establecidos para la renovación de becas."

5) Se agregó el Artículo 26:

"Los requisitos mínimos para obtener una beca por Apoyo a la docencia universitaria son los siguientes:

1. Tener la condición de estudiante regular matriculado en doce (12) créditos o mayor.
2. No tener sanción disciplinaria vigente.
3. Presentar solicitud dirigida al responsable del servicio social adjuntando:
 - a) Copia de DNI del estudiante y su apoderado.
 - b) No tener sanción disciplinaria vigente
 - c) Boleta de notas del ciclo anterior
 - d) Constancia o carnet de ser estudiantes ayudantes de cátedra, de laboratorio o asistentes de investigación.
 - e) Declaración jurada de veracidad de documentos."

6) Se agregó el Artículo 39:

"Los requisitos para la evaluación de la renovación de beca por apoyo a la docencia universitaria son:

1. Tener la condición de estudiante matriculado.
2. Estar matriculado en el semestre correspondiente.
3. No tener sanción disciplinaria vigente.
4. Boleta de notas del ciclo anterior.
5. Constancia o carnet de ser estudiante ayudante de cátedra, de laboratorio o asistente de investigación."


Que, mediante Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en Sesión de Comisión

Organizadora, la aprobación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:


ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado mediante Oficio N° 391-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido el Vicepresidente Académico de la UNCA.





9.- OFICIO N° 392-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita agendar en sesión de comisión organizadora, la Aprobación de la Modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023 - 2026.

DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0392-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2025 de la Universidad Nacional Ciro Alegría; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0188-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0208-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 354-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 292-2023-OGC-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, remite el informe técnico de la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada a la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica,



Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 12-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Especialista en Servicio Social de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico de la UNCA, aprobar la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisando que se ha modificado el ítem de introducción, ítem II Diagnostico, ítem IV Datos Generales, ítem V Población Objetivo, ítem IX Criterios de Selección para el acceso al Programa, ítem 10 Actividades, Indicadores y Metas 2023, ítem XI Cronograma 2023, ítem XII Presupuesto 2023, ítem XIII, e ítem XIV.

Que, mediante Oficio N° 392-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Programa de Becas por Situación Socioeconómica, Rendimiento Académico, Discapacidad, Rendimiento Deportivo y Artístico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 392-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023.

10.- Carta N° 168-2023/SG-UNCA, mediante el cual el Secretario General de la UNCA, solicita la Revisión y Aprobación en Sesión de Comisión Organizadora, de la Nueva Propuesta de Reglamento de Grados y Títulos.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0156-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, se aprobó

el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 298-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, alcanza a la Vicepresidenta Académica de la UNCA, el informe técnico del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión efectuada al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidenció observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Carta N° 168-2023/SG-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Secretario General de la UNCA, acogiendo como referencia el Informe N° 298-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, así mismo solicita se deje sin efecto el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0156-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, debido a que se ha modificado más del 70% de su contenido.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene por objeto normar las modalidades, requisitos y los procedimientos para la obtención del grado académico de Bachiller y el Título Profesional que otorga la Universidad Nacional Ciro Alegría a nombre de la nación y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0156-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Secretario General de la UNCA, mediante Carta N° 168-2023/SG-UNCA de fecha 11 de julio de 2023.



11.- OFICIO N° 0396-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la Modificación del Programa de Atención a la Diversidad.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, invitó al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido mediante Oficio N° 0396-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0328-2023/CO-UNCA de fecha 22 mayo de 2023, se aprobó el Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 301-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 160-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación de la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando la modificación propuesta y señalando que ha sido modificado en un porcentaje menor al 40%, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, mediante Oficio N° 396-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 160-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO: PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de

Comisión Organizadora N° 0328-2023/CO-UNCA de fecha 22 mayo de 2023 y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 160-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA;

12.- OFICION° 0397-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la Modificación del Programa de Servicio Social Universitario.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0397-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0129-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, se aprobó el Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría y modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0338-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 300-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Servicio Social Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutive. Que, mediante Informe N° 159-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, solicita al Vicepresidente Académico, la aprobación de la modificación del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, precisando que las modificaciones se efectuaron a un 40%, el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA.

Que, mediante Oficio N° 397-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 159-2023-



RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Servicio Social Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0129-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023 y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 159-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

13.- OFICIO N° 0398-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0398-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0307-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0128-2023/CO-UNCA de fecha 07 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0352-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 302-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 161-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023 la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, detallando la modificación y señalando que ha sido modificado en un porcentaje menor al 40%, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Que, mediante Oficio N° 398-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 161-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:


PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2022/CO-UNCA de fecha 23 de marzo de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 161-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.

14.- Oficio N° 399-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la Aprobación de la Modificación del Plan de Protección Ambiental 2023.


DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0399-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023, se aprobó el Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante


Informe N° 293-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Informe N° 020-2023-CPA/P-RSU-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, el Presidente del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, alcanza a la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria la propuesta de la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitando su opinión técnica y señalando que ha sido modificado en un porcentaje menor al 40%, y que, la modificación se realizó en el ítem VII. Actividades, Indicadores y Metas 2023, y el ítem VIII. Cronograma Mensual 2023.



Que, mediante Informe N° 165-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA, adoptando como referencia el Informe N° 020-2023-CPA/P-RSU-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Protección Ambiental de la UNCA, solicitó al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



Que, mediante Oficio N° 399-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicitó al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 165-2023-RSU/D-VPA-UNCA de fecha 07 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Responsabilidad Social Universitaria de la UNCA.



Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Protección Ambiental 2023 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0332-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023 y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 020-2023-CPA/P-RSU-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Presidente del Comité de Protección Ambiental de la UNCA.

15.- OFICIO N° 0400-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0400-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, se aprobó la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0182-2023/CO-UNCA de fecha 09 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0326-2023/CO-UNCA de fecha 22 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 307-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:



- En el ítem X, ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, en el Programa Deportivo de Alta Competencia decía: "Director de PRODAC y Director Técnico", **ahora dice:** "Director de PRODAC".


Que, mediante Oficio N° 400-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO:


PRIMERO: APROBAR la modificación de la Política de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0111-2022/CO-UNCA de fecha 16 de marzo de 2022, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 154-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA.



16.- Oficio N° 0401-VPA-UNCA-2023, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la Aprobación de la Modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario.



DEBATE:



El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0401-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2022/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría. Indica asimismo que, mediante Informe N° 306-2023-OGC-UNCA de fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro

Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 153-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

1. En el TITULO II – CAPÍTULO I, Artículo 5: Estructura Orgánica Interna de Bienestar Universitario, en el Programa Deportivo de Alta Competencia decía: “Dirección de Servicios Académicos”
 - 1.1. Programa de Inserción laboral y seguimiento al egresado y graduado
2. Dirección de Bienestar Universitario
 - 2.1. Servicio de Salud
 - 2.1.1. Programa de Servicio de Salud
 - 2.2. Servicio Social
 - 2.2.1 Programa de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
 - 2.2.2 Programa de acceso, permanencia y acompañamiento
 - 2.2.3 Programa de alimentación saludable
 - 2.3. Servicio psicopedagógico
 - 2.4. Servicios deportivos y recreativos
 - 2.4.1. Programa deportivo de formación-recreación
 - 2.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia
 - 2.5. Servicios culturales y artísticos
 - 2.5.1. Programa de actividades artísticas y culturales
3. Dirección de responsabilidad Social Universitaria
 - 3.1. Programa de Atención a la diversidad
4. Defensoría Universitaria
 - 4.1. Programa de prevención e intervención en casos de acoso y hostigamiento sexual.”, **ahora dice:** “Dirección de Bienestar Universitario



1.1. Servicio de salud

1.1.2. programa de servicio de salud

1.2. Servicio social

1.2.1. Programa de becas por situación socioeconómica , rendimiento académico,
Rendimiento deportivo y artístico.

1.2.2. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento

1.2.3. Programa de alimentación saludable

1.3. Servicio psicopedagógico

1.3.1. Programa de servicio psicopedagógico


1.4. Servicios deportivos y recreativos

1.4.1. Programa Deportivo de formación recreación

1.4.2. Programa Deportivo de Alta Competencia

1.5. Servicios culturales y artísticos


1.5.1. Programa de actividades artísticas y culturales”.



Que, mediante oficio N° 401-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 153-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

ACUERDO:



PRIMERO: APROBAR la Modificación del Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0280-2022/CO-UNCA de fecha 12 de julio de 2022, y de acuerdo a lo

detallado en el Oficio N° 153-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario de la UNCA.

17.- OFICIO N° 0402-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la Modificación del Programa del Servicio Psicopedagógico 2023 – 2026.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0402-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Programa de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0335-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0167-2022/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0205-2022/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0341-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprobó el Programa de Servicio Psicopedagógico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0229-2022/CO-UNCA de fecha 27 de mayo de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0335-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0167-2022/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0205-2022/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0341-2023/CO-UNCA de fecha 24 de mayo de 2023.

Que, mediante Informe N° 305-2023-OGC-UNCA de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2026 de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.



Que, mediante Oficio N° 152-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA, Solicitó al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

En el ítem VIII., decía: "PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2025:", ahora dice: "PRESUPUESTO PROYECTADO 2023 – 2026". Asimismo, en el Presupuesto total para el año 2024, decía: "S/. 44,030.00", ahora dice: "S/: 59,080.00" y para el año 2025, decía: "S/: 79,120.00; ahora dice: S/: 93,620.00; se incluyó año 2026".

Que, mediante Oficio N° 402-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 152-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Programa de Servicio Psicopedagógico 2023-2026 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0107-2022/CO-UNCA de fecha 10 de marzo de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 152-2023-DBU-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Directora (e.) de Bienestar Universitario de la UNCA.

18.- OFICIO N° 0403-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la Aprobación de la Modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0403-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente

Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0338-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0178-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 0207-2023/CO-UNCA de fecha 17 de marzo de 2023, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0357-2023/CO-UNCA de fecha 26 de mayo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 308-2023-OGC-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 17-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Especialista en Servicio Social de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad y que la modificación es conforme se indica en el mencionado documento.

Que, mediante Oficio N° 403-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agende en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 17-2023- DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Implementación del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Giro Alegría, aprobado mediante

Resolución de Comisión Organizadora N° 0338-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 17-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.

19.- Oficio N° 0404-2023-VPA-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente Académico solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora la Aprobación de la Modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario.

DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente Académico a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0404-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente Académico de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0337-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0180-2023/CO-UNCA de fecha 08 de marzo de 2023. Indica asimismo que, mediante Informe N° 309-2023-OGC-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emite el informe técnico de la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNCA, la Oficina de Gestión de la Calidad no evidencio observaciones en la elaboración de mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 18-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Especialista en Servicio Social de la UNCA, Solicita al Vicepresidente Académico la aprobación de la modificación Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, y que, la modificación es de acuerdo al siguiente detalle:

En el TITULO III del CAPITULO II en el Artículo 17 dice: "El Servicio de comedor universitario se brindará a través de una concesionaria, a partir del año 2023-II semestre" y **debe decir**. "El Servicio de comedor se brindará a través de una concesionaria a partir del año 2024 mientras perdure la implementación del servicio de comedor en la ciudad universitaria."




En el TITULO III del CAPITULO II en el Artículo 21 dice: “Los beneficiarios serán atendidos de lunes a domingo, incluido los feriados en los siguientes horarios:

- Desayuno 6.39 am - 7.45 am
- Almuerzo 12.00 pm - 1.45 pm
- Cena 7.00 pm - 9.00 pm”

Y debe decir: “Los beneficiarios serán atendidos de lunes a viernes, en los siguientes horarios:

- Desayuno 6.10 am - 7.00 am
- Almuerzo 1.20 pm - 2.40 pm
- Cena 7.00 pm - 8.30 pm”




Que, mediante Oficio N° 404-2023-VPA-UNCA de fecha 12 de julio de 2023 el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se agencie en Sesión de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 18-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:



ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0337-2022/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2022 y de acuerdo a lo detallado en el Oficio N° 18-2023-DBU-ESS-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Servicio Social de la UNCA.



20.- OFICIO N° 0233-2023-VPI-UNCA, mediante el cual el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, solicita se agende en sesión de comisión organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022 – 2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora, invita al Vicepresidente de Investigación a sustentar su pedido realizado mediante Oficio N° 0233-2023-VPA-UNCA, el Vicepresidente de Investigación de la UNCA señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0148-2022/CO-UNCA de fecha 29 de marzo de 2022, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0255-2022/CO-UNCA, de fecha 22 de junio de 2022, y Resolución de Comisión Organizadora N° 0371-2023/CO-UNCA, de fecha 26 de mayo de 2022. Indica asimismo que, mediante Informe N° 315-2023-OGC-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Gestión de la Calidad informa que, después de haber efectuado una revisión a la modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023, solicitó en mérito al requerimiento del Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, de acuerdo a la Condición Básica de Calidad IV: Propuesta de Investigación, Componente 4.2. Desarrollo de la Investigación, respecto al indicador 24-MV3, se ha modificado el Plan de Desarrollo de Investigación 2022-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de la denominación, ítem I. Introducción, ítem II. Objetivos, ítem III. Actividades, Indicadores y Metas, ítem IV. Cronograma de Ejecución de Actividades mensuales, ítem V. Fuentes de Financiamiento ítem VI. Niveles de Implementación. Ítem VII. Seguimiento y Monitoreo del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado. En tal sentido solicita al despacho de Presidencia, se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Plan de Desarrollo de la Investigación 2022 – 2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes,*

estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas".

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- MODIFICAR el Plan de Desarrollo de la Investigación 2022-2026 Ampliado de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme lo solicitado por la Vicepresidencia de Investigación, mediante Oficio N° 233-2023-VPI-UNCA de fecha 12 de julio de 2023.


Siendo las 16:30 horas, del mismo día, No habiendo más puntos que tratar en la presente agenda se dio por concluida la sesión, firmando a continuación los miembros de la Comisión Organizadora.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Eliseo Pumacallahu salcedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCCO


Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL